

J.4.703.732

AUDIENCIA 872/12

Año 1948

AUDIENCIA PROVINCIAL DE TERUEL

JUEZADO DE INSTRUCCION

DE

Miaga

ROLLO 294

SUMARIO 29

MAGISTRADO PONENTE SR.

Mangarans

DELITO

muerte y heridas

PROCESADO

situación

Civil

Abogado

Acusación

Procurador

Abogado

Defensa

Procurador

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

DE

ALIAGA (Teruel)

Sumario núm. 23

Incipiado en 16 de Julio de 1948

HECHO  
sinato de Jose Armengod Calvo  
e su hija de trece meses, y lesionó  
la esposa por arma de fuego.  
Fuido en el dia de ayer, sobre  
veintidos horas en el pueblo  
Cuevas de Almuden, y en su pro-  
domicilio llevado a efecto por  
conocidos

R. 294

X

Ilmo. Sr.:

Cumpliendo lo que previene el artículo  
308 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal,  
tengo el honor de poner en conocimiento  
de V. S. haberse incoado en este Juzgado  
el sumario que se expresa al margen, mo-  
tivado por el hecho que se relaciona, en  
meritos del parte dado por el Juez  
de Paz de Cuevas de Almuden, reci-  
bido hoy por un pleguero comisiona-  
do al efecto

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Aliaga 16 de Julio



EL JUEZ INSTRUCTOR,

*incipiente*

mo. Sr. PRESIDENTE de la Audiencia Provincial de Teruel.

y cumpliendo en su caso con lo dispuesto en el artº 324 de la Ley de En-  
juiciamiento Criminal, sin dar lugar a recordatorios.

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el Ilmo. Sr. Presiden-  
te de que certifico.

*23*

*Muñoz*

NOTA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Y queda registrado con el nú-  
mero 294 del rollo. Certifico.-

DILIGENCIA.-Recibido el anterior parte hoy diez de julio de mil no-  
vecientos cuarenta y ocho.

*Ator*

PROVIDENCIA  
Senores:  
Presidente  
Marcosáñez  
Contel

Teruel 19 de julio de mil novecientos cuarenta y o-  
cho.

Dada cuenta; fórmese el correspondiente rollo de Sala  
se designa Ponente del mismo al Sr. Magistrado D. Marcosáñez  
diríjase orden al Instructor para que proceda en el sumario a que este  
rollo se refiere con arreglo a derecho, desplegando la debida actividad  
y cumpliendo en su caso con lo dispuesto en el artº 324 de la Ley de En-  
juiciamiento Criminal, sin dar lugar a recordatorios.

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el Ilmo. Sr. Presiden-  
te de que certifico.

*2*

*Muñoz*

NOTA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Y queda registrado con el nú-  
mero 294 del rollo. Certifico.-

*Ator*



DO DE 1.<sup>RA</sup> INSTANCIA  
INSTRUCCIÓN  
DE  
ALIAGA

on.º 23  
1948

Ilmo. Sr.

Por el presente y de conformidad  
con lo dispuesto en el art. 324 de  
la Ley de Enjuiciamiento Criminal,  
pongo en conocimiento de V. S. I. que  
el sumario anotado al margen está  
pendiente de Sanidad

lo que participo a los efectos con-  
siguentes.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.  
Aliaga 5 de Diciembre de 1948

El Juez de Instrucción,



Mr. Presidente de la Audiencia Provincial de  
TERUEL

Sr.:

de elevar a V. S.  
que al margen se  
de que se digne  
ue estime proce-

S. muchos años.  
Noviembre

JUEZ INSTRUCTOR,

Alonso

sevile de mil

rección por diez

rubrica el señor

Militar

NOTA

Acto seguido se acusa recibo al Juzgado y pasa a Fix.  
Colia, certifico.

Ayer

L.9.294.385

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
DE  
ALIAGA (Teruel)

remite SUMARIO

Sumario núm. 11/23 de 1948

Sobre  
MASINATO doble y lesiones

Contra



Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de elevar a V. S. las diligencias que al margen se expresan, a fin de que se dignarles el curso que estime procedente.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Aliaga a 6 de Noviembre  
de 1948

EL JUEZ INSTRUCTOR,

*Alfonso Pérez*

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Teruel.

providencia

SEÑORES

PRESIDENTE

re. Piment

aurauare

Teruel a doce de Noviembre de mil  
novecientos cuarenta y seis

Acúsesee recibo y al Fiscal para su instrucción por diez  
días; y devuelta pase al h. Puesto

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor  
Presidente, de que certifico.

NOTA

Acto seguido se acusa recibo al Juzgado y pasa a Fis.  
Colia, certifico.

*Alfonso Pérez*

Diligencia

Procedente del Juzgado de Instrucción de Aliaza

se ha recibido con la precedente comunicación en este día, la causa sobre Muerte y lesiones compuesta de treinta y seis

folios y doy cuenta.

Teruel a doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis

*tor*

Providence

SEÑORES

PRESIDENTE

Señor Román

cauzanares

Teruel a doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis

Acúsesee recibo y al Fiscal para su instrucción por diez días; y devuelta pase Señor Posse

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Presidente, de que certifico.

*Muñoz*

NOTA

Acto seguido se acusa recibo al Juzgado y pasa a Fis.

Cola, certifico.

*tor*

A la Sra.

El Fiscal en uso de los atribuciones que le confiere el artículo 19 en su número 4 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal formular ante la Señoría Ministerio de Justicia y del Trabajo en favor del los interesados la demanda procedente en los supuestos considerados.

Del estudio de la causa n.º 29 del 1948 presentada ante el Juzgado de Instrucción de Teruel se deduce que en la noche del 15 al 16 del julio de 1948 los bandoleros penetraron en el domicilio de José Arregui Calvo y después de matar de varios tiros a su hijo le exigieron la cantidad de 9000 pesetas que el sujeto no pudo satisfacerles. Llamado entonces el jefe de la Guardia Civil que en el momento del ataque José así como su hija menor de 10 años llamada María Arregui de Mallén se dirijeron a la estación de José Arregui.

Los ladrones estaban compuestos por el autor y del que se deduce que el primero de los delitos de bandolerismo que atañe a la comisión para su enjuiciamiento a la Señoría Ministerio de Justicia y del Trabajo en el punto en el artículo 9.

En su examen interior de la Señoría Ministerio de Justicia y del Trabajo en el punto en el artículo 9 se deduce que el autor de los delitos de bandolerismo que atañe a la comisión para su enjuiciamiento a la Señoría Ministerio de Justicia y del Trabajo en el punto en el artículo 9.

Teruel 26 de Noviembre de 1968

*Francisco Ruiz Ruiz*

NOTA. - Devuelta en el dia de hoy de Fiscalía, pasa al Ponente. Teruel a veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Certifico. -

*Abr*

A U T O  
Senores  
Presidente actual.  
Cortel  
y Sastrón

Teruel veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.-

Dada cuenta y  
RESULTANDO: Que conferido al Ministerio Público, traslado para instrucción en esta Causa, aquél presentó escrito amparado en el artículo 19, número 4º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, formulando cuestión de competencia por declinatoria en favor de la Jurisdicción Militar -fundándose que los hechos sumariales están comprendidos en el artículo 3º de la vigente Ley de Represión de los delitos de Bandolerismo que atribuye la competencia para su enjuiciamiento a aquella, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º-, por lo cual solicitaba que previa declaración de incompetencia para juzgar del hecho de autos, la Sala se inhiba en favor de la Jurisdicción Castrense y remita lo actuado a la Autoridad Militar de la Región a efectos consiguientes.-

CONSIDERANDO: Que planteada la cuestión de competencia por el Ministerio Fiscal en momento procesal oportuno, pues puede promoverse aquella en cualquier estado de la Causa según el artículo 19, número 4º de la Ley rituaría penal, es indudable que la Jurisdicción Militar será la competente para conocer del delito aquí justiciable pues éste está claramente comprendido en el artículo 3º en relación con el 9º del Decreto-Ley de 18 de Abril de 1.947 sobre represión de bandidaje y terrorismo, de modo que, en principio, es atribuible la competencia a la Jurisdicción Castrense, siendo ésta quien ha de definir una excepción a la regla general, a tenor del apartado 2º del último citado precepto, aunque en el caso sumarial, la gravedad suma de los hechos hace presumible toda imposibilidad de inhibición en favor de la Jurisdicción ordinaria.-

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación.-

SE DECLARA procedente la declinatoria promovida por el Ministerio Fiscal en esta Causa, y consecuentemente: por incompetencia del Tribunal para juzgar el hecho de autos, se INHIBE EN FAVOR DE LA JURISDICCION CASTRENSE, debiéndose remitir las actuaciones sumariales con testimonio de la presente resolución al Excmo. Sr. Capitán General de la 5ª Región Militar con ruego de acuse de recibo inmediato y de que en su día remita a esta Audiencia testimonio de la resolución y de aquella Jurisdicción dicte, para acordar lo procedente, acompañándose el oportuno oficio.-

Lo mandaron y firman los señores del margen de que certifiquen.-

NOTA.- En el mismo día se remite el sumario con testimonio de este Auto y atento oficio al Excmo. Sr. Capitán General de la 5ª, Región. Certificado.

O 9.079.696

IFICACION

En rependimiento notifiqué, lei entero-  
miente y di copia literal de la anterior resolución  
al Dr. Freel intercado, firma, de que certifico. y

*Adr*

JUICIO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA

E INSTRUCCIÓN

DE

ALIAGA

*1948*

IO N° 23  
N° 294  
1948



IMO. SR.

Tengo el honor de acusar recibo  
a V.S.I. de la devolución del Sumario  
anotado al margen, y que consta de  
38 folios.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.  
Aliaga, 3 de enero de 1,949  
El Juez de Instrucción  
Ejte.

*verificada*

velre de mis ures.

Dr. Capitán fevere  
el acuse de recibo  
ante mí.

Julio es el Dr. Pre-

eeee

uado.

SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE  
TERUEL

0 CM

12

PROVIDENCIA  
Señores  
Presidente acdtal.  
y Cortel

Aliaga unase al rollo de su razon; y siendo im-  
cedente la remision a dicho Juzgado del sumario n.º 23  
si al Exmo. Sr. Capitan General de la 5<sup>a</sup> Regi-  
ó 1948  
reclameese de dicho Juzgado el urgente envio de  
mismo mediante la oportuna carta-orden.-

Lo acordaron los Sres. del margen y rubri-  
el Sr. Presidente acdtal: de que Certifico.-

NOTA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Cert

Teruel a cinco de D E C A D O DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN



DE  
ALIAGA

El precedente oficio  
Juzgado de Instrucción  
15-49 (TERUEL)

Tengo el honor de remitir a V.S.  
I. el Sumario anotado al margen y  
reclamado por esa Superioridad con  
fecha 5 de los corrientes.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.  
Aliaga, 7 de enero de 1,949  
El Juez de Instrucción Ejte.

*certificado*



HIMO. SR.

ulvo de una uva-

tr. Capitán fevere  
el acuse de recibi  
te vello.  
nuncio el Mr. Pre-

eeee  
utado.



Sr. Presidente de la Audiencia Provincial

TERUEL

CERTIFICACION

men  
al.  
- 196PROVIDENCIA  
Señores  
Presidente acdtal.  
y CortelTeruel a ocho de  
de mil novecientos cu-  
ta y nueve.  
El precedente oficio  
unase al rollo de su  
y remítase el sumario al Exmo. Sr. Capitán G.  
de la 5<sup>a</sup> Región Militar con atento oficio.-Lo acordaron los Sres. del margen y rubricó  
Sr. Presidente acdtal, de que Certifico.-*J. J. G.**Muñoz**Ara*

NOTA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Cer-

Providence (Teruel seis de diciembre de mil nove-  
 centos eincuenta uno.  
 Señores Presidente  
 Mausauares Reclamase del Exmo. Sr. Capitán General  
 Juan Leonel de la 5<sup>a</sup> Región Militar, el acta de recibo  
 del sumario de que dianza el presente rollo.  
 Lo acordaron los Sres. del margen y rubricó el Mr. Pre-  
 sidente. Certifico.

*Deleeee*  
 Nota: Seguidamente se cumple lo mandado.

0 CM

CAPITANIA GENERAL DE LA 5.<sup>a</sup> REGION

Secretaria de Justicia - Negdo. 3.

NUMERO 1180

TELEGRAMA POSTAL

Zaragoza 16 de Febrero de 1952.

El Capitán General de la 5.<sup>a</sup> Región

Limo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.  
T.M.R.U.M.I.

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. del sumario  
Número 23 de 1.948 rollo 294 instruido por asesinato de  
JOSE ARMENGOL CALVO, que me remitió con su escrito de 8  
de Enero de 1.949.

De Orden de S. E.  
EL COMANDANTE AUDITOR  
SECRETARIO DE JUSTICIA.

*José M. I.*

2561 de noviembre de 1952  
CAPITANIA GENERAL DE LA ZONA REGIONAL  
DEPARTAMENTO DE POLICIA  
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

GOBIERNO  
DE ARAGÓN